

ARTICULO 47

TEXTO DEL ARTICULO 47

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

NOTA

1. En el período que abarca el presente *Suplemento* se suscitaron dos casos en la Comisión Política Especial en los que se hizo una referencia expresa al Artículo 47 en proyectos de resolución presentados durante el examen del tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

2. En el primer caso, en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General la Comisión Política Especial aprobó un proyecto de resolución en el que la Asamblea General recomendaría al Consejo de Seguridad, entre otras cosas, que explorara las perspectivas de que se negociaran convenios con los Estados Miembros para que proporcionaran fuerzas armadas, ayuda y facilidades de conformidad con el Artículo 43 y "teniendo en cuenta el párrafo 2 del Artículo 47 de la Carta". Sin embargo, la Asamblea General **decidió**² no someter a votación este proyecto de resolución, tras haber aprobado una resolución³ en que se mencionaba el informe presentado por la Comisión Política Especial en el quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. En ese período de sesiones la Asamblea General aprobó⁴ una resolución⁵ en la que pedía al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que **continuara su labor** y presentara un informe a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

3. En el segundo caso, en el vigésimo segundo período de sesiones la Comisión Política Especial tuvo ante sí un

proyecto de resolución por el que la Asamblea General, tras citar el Artículo 47 de la Carta⁶, recomendaría al Consejo de Seguridad, entre otras cosas, que:

"a) El Comité de Estado Mayor prepare un estudio sobre cuestiones relacionadas con las facilidades, servicios y personal que los Estados Miembros podrían suministrar al Consejo de Seguridad, conforme a la Carta, para operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas;

"b) El Comité de Estado Mayor extienda invitaciones a un número convenido de Estados Miembros para que presten su asistencia en la preparación del estudio anteriormente mencionado".

Sin embargo, dado que los patrocinadores del proyecto de resolución aceptaron las enmiendas, se suprimió la referencia concreta al Artículo 47 y el párrafo de la parte dispositiva citado *supra* fue sustituido por un párrafo que tenía un texto análogo al del Artículo 43⁸.

4. Durante el debate⁹ sobre los susodichos proyectos de resolución y otros presentados en relación con este tema,

⁶ A G (XXII), Anexos, tema 37. A/6959, párr. 5 (con referencia al A/SPC/L.150, 5º párr. preám.).

⁷ *Ibid.*, párr. 5 (con referencia al A/SPC/L.150, párr. 2).

⁸ Para el examen del proyecto de resolución enmendado, véase en el presente *Suplemento* el estudio relativo al Artículo 43, párrs 9 y 10.

⁹ Véanse los textos de las **declaraciones** mencionadas en los párrs. 4 y 5, en A G (XXI), Com. Pol. Esp., 519a. ses.: Nigeria, párr. 23; 521a. ses.: Canadá, párr. 18; 522a. ses.: URSS, párrs. 21 y 28; 524a. ses.: Hungría, párr. 40; Polonia, párr. 27; 526a. ses.: RSS de Bielorrusia, párr. 28; Checoslovaquia, párr. 47; Malta, párr. 21; RSS de Ucrania, párr. 1; 543a. ses.: Chipre, párr. 59; A G (XXI), Plen., 1497a. ses.: Hungría, párr. 247; 1499a. ses.: México, párr. 119; A G (S-V), Plen., 1520a. ses.: URSS, párrs. 98 y 105; 1521a. ses.: Bulgaria, párr. 107; Pakistán, párr. 53; RSS de Ucrania, párrs. 12 y 16; A G (XXII), Com. Pol. Esp., 570a. ses.: México, párrs. 55 y 76; República Árabe Unida, párr. 19; Estados Unidos, párrs. 87 y 88; 571a. ses.: Reino Unido, párr. 7; 572a. ses.: Liberia, párr. 30; Noruega, párr. 8;

¹ A G (XXI), Anexos, tema 33, A/6603, párr. 25, proyecto de resolución B, inciso c) del párr. 5.

² A G (XXI), Plen., 1499a. ses., párr. 94.

³ A G, resolución 2220 (XXI) de 19 de diciembre de 1966.

⁴ A G (S-V), Plen., 1521a. ses., párr. 123.

⁵ A G, resolución 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967.

se hicieron referencias al Artículo 47 y al **Comité de Estado Mayor** para apoyar la opinión de que el **Consejo de Seguridad**, con la asistencia de dicho **Comité**, era el **órgano** facultado para establecer y dirigir fuerzas armadas en las operaciones emprendidas por las **Naciones Unidas**. Al respecto, varios representantes señalaron que debería invitarse a una mayor cantidad de Estados, **miembros** y no miembros del Consejo de Seguridad, para que participaran en el **Comité de Estado Mayor**.

5. Por otra parte, algunos representantes opinaron que la **Asamblea General** y el **Secretario General** **tenían competencia** en la esfera de las operaciones de mantenimiento de la paz, y que la remisión de cuestiones relacionadas con esta esfera al **Comité de Estado Mayor** podría **entorpecer** las funciones o menoscabar la autoridad de la **Asam-**

Estados Unidos, párr. 96; 573a. ses.: Francia, párr. 51; 574a. ses.: URSS, párr. 24; 575a. ses.: Checoslovaquia, párr. 18; 576a. ses.: Chile, párr. 58; Nigeria, párr. 18; 577a. ses.: Jordania, párr. 17; Siria, párr. 47; 578a. ses.: Italia, párrs. 71 y 72; Pakistán, párr. 30; 579a. ses.: Polonia, párr. 26; 580a. ses.: Afganistán, párr. 38; Argentina, párr. 56; 581a. ses.: Países Bajos, párr. 9; A G (XXIII), Com. Pol. Esp., 637a. ses.: Francia, párrs. 11 a 21; 638a. ses.: Canadá, párrs. 11 a 18; A G (XXIV), Com. Pol. Esp., 688a. ses.: Francia, párrs. 20 y 21; Polonia, párrs. 7 a 9.

blea y del **Secretario General**. Otros **representantes** alegaron que si bien era manifiesto que el interés del **Comité de Estado Mayor**, como se preveía en el Artículo 47, era la **acción** coercitiva, no había **disposición** alguna en la **Carta** que limitara las funciones de dicho **Comité** **exclusivamente** a esas operaciones, y que el **Comité** podría prestar una **asistencia** técnica valiosa a la **Asamblea General** o al **Secretario General** en la realización de futuras **operaciones** de mantenimiento de la paz.

6. Durante este debate también se hicieron referencias a los Artículos 44, 45 y 46, o a estos Artículos en **conjunto**¹⁰, además del Artículo 47.

7. En el vigésimo cuarto periodo de sesiones de la **Asamblea General** se hicieron referencias incidentales al Artículo 47 durante el examen del tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad internacional"¹¹.

¹⁰ A G (XXI), Com. Pol. Esp., 519a. ses.: Nigeria, párr. 23; 526a. ses.: Malta, plrr. 21; A G (S-V), Plen., 1521a. ses.: Bulgaria, párr. 107; A G (XXII), Com. Pol. Esp., 573a. ses.: Francia, párr. 51.

¹¹ A G (XXIV), la. Com., 1653a. ses.: Polonia, plrr. 62; 1656a. ses.: RSS de Ucrania, párr. 23; 1660a. ses.: Checoslovaquia, párr. 52; Indonesia, párr. 119.